PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS EN 79 OFICINAS DE EMPLEO PERTENECIENTES A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. EXPTE: 2020/868681

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO
2.- MARCO JURÍDICO
3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS
4.- DESCRIPCIÓN
5.- PROGRAMA DE TRABAJO
6.- SERVICIO DE VIGILANCIA.
6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.
6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.
6.3.- Composición y descripción del servicio.
6.4.- Implantación del servicio.
6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.
6.6.- Coordinación y seguimiento.
6.7.- Tratamiento de datos de carácter personal.
6.8.- Medios técnicos de seguridad.
7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger 79 Oficinas de Empleo, incluidas en el Anexo I, pertenecientes a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, contra la intrusión y riesgos derivados a la que se encuentran sometidos, a los efectos de minorar las posibles alteraciones del orden que puedan producirse y para la protección del interés público que ha de prevalecer en todo momento, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la persona contratista y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y las propias oficinas.

La contratación de la vigilancia de las oficinas incluirá siempre la realización por la persona contratista de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La persona contratista será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias, para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de oficinas de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*
- *Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que el o la contratista, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.*

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

Responsable del contrato: La persona Responsable del Contrato para cada lote es el Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial del S.A.E. en la provincia correspondiente, o persona nombrada por dicho cargo al efecto. La persona responsable del contrato en cada lote es la encargada de emitir la certificación de los servicios y conformidad de los mismos para cada factura emitida.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada de la oficina, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas a las oficina o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

Auxiliar de servicio: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la persona contratista, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4.- DESCRIPCIÓN

El servicio consistirá en la ejecución de las labores de seguridad privada mediante vigilantes de seguridad de 79 Oficinas de Empleo pertenecientes a las Direcciones Provinciales del SAE, según lo establecido en los apartados a) del artículo 5.1, y en el artículo 32.1 ambos de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada así como lo establecido en el artículo 22 del Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión, de la Consejería de Justicia e Interior.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO

La persona contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el oficina.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el oficina. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la persona contratista. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso, en su caso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la persona contratista adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la persona contratista y entregado, en el período indicado, a la persona responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- SERVICIO DE VIGILANCIA.

La persona contratista estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estas oficinas son las siguientes:

- *Ejercer la vigilancia y protección de las oficina, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.*

- *Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.*

- *Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.*

- *Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.*

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de las oficinas, con las máximas garantías.*

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en cada oficina ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*

- *Evitar el acceso incontrolado a la oficina y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*

- *Custodiar las llaves de la oficina y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*

- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en la oficina por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*

- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios de la oficina, con los medios existentes para ello.*

- *Controlar, en su caso, la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*

- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación de la oficina.*

- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*

- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*

- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior de la oficina.*

- *Controlar el acceso de personal, visionado del sistema de video-vigilancia, encendido del alumbrado, recepción de paquetearía y control de escáner.*

- *Guarda del patrimonio de la administración y las personas que trabajan y visitan las dependencias de la red de oficinas y centros de empleo.*

- *Mantener segura la documentación gestionada en las oficinas y los centros de empleo.*

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- *Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas a la oficina, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.*

- *Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.*

- *Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso a la oficina o a sus dependencias.*

- *Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de la oficina, en cumplimiento de su normativa interna.*

- *Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en la oficina, para garantizar su conservación y mantenimiento.*

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona contratista su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear 119.040 horas de vigilancia anuales desarrolladas

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en días laborables. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que se determina para cada lote en el Anexo I de este pliego, en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia persona contratista, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia en horario reglado se prestará en las zonas interiores de cada oficina durante 6 horas diarias en horario de mañana, normalmente de 8:30 a 14:30 horas.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la persona contratista, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la persona contratista identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la persona contratista hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona contratista y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona contratista, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la persona contratista, para aclarar

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la persona contratista que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona contratista mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la persona contratista la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este oficina, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la persona contratista en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona contratista designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona contratista facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La persona contratista llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en las oficinas. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la persona contratista mantendrá debidamente custodiado en cada oficina y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.7.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la persona contratista, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6.8.- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La persona contratista se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de video-vigilancia" y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que existan en cada oficina.

7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la persona contratista cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS 79 SEDES DE LAS OFICINAS DE EMPLEO OBJETO DEL CONTRATO

PROVINCIA	OFICINA	DIRECCIÓN POSTAL	Nº VIGILAN.	TURNOS/HORAS	Nº DE HORAS VIGILAN./DÍA	Nº. TOTAL HORAS/DÍA
LOTE 1: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	ALBOX	C/Ramón y Cajal N 35, 04800	1	8:30 a 14:30	6	6
	BERJA	Plaza de la Constitucion s/n, 04760	1	8:30 a 14:30	6	6
	CANJAYAR	C/Santa Cruz N16, 04450	1	8:30 a 14:30	6	6
	CANTORIA	Avda. Almazora s/n, 04850	1	8:30 a 14:30	6	6
	OLULA DEL RÍO	Plaza José Orus N10, 04860	1	8:30 a 14:30	6	6
	TABERNAS	C/ Reyes Católicos N21, 04200	1	8:30 a 14:30	6	6
	VELEZ RUBIO	C/ Villa de María n.° 11,04820	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 2: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	C/ Real, 3 11180	1	8:30 a 14:30	6	6
	ALCALÁ DEL VALLE	C/ Real, s/n 11693	1	8:30 a 14:30	6	6
	ALGODONALES	Santa Ana, 26 11680	1	8:30 a 14:30	6	6
	BARCA DE LA FLORIDA, LA	Cortés, 5 bajo 11570	1	8:30 a 14:30	6	6
	BARRIOS, LOS	La Reina, 36 11370	1	8:30 a 14:30	6	6
	BENALUP	Carretera del Castaño, s/n 11190	1	8:30 a 14:30	6	6
	BORNOS	Avda. Constitución 19 11640	1	8:30 a 14:30	6	6
	CHIPIONA	Góngora, 6 11550	1	8:30 a 14:30	6	6
	CONIL DE LA FRONTERA	Baleares, 16 11140	1	8:30 a 14:30	6	6
	ESPERA	San Prudencio, 13 11648	1	8:30 a 14:30	6	6
	JIMENA	Avda. de los Deportes, s/n 11330	1	8:30 a 14:30	6	6
	OLVERA	C/ Mercado, 2 11690	1	8:30 a 14:30	6	6
	PATERNA DE LA RIVERA	Primavera Andaluza, s/n 11178	1	8:30 a 14:30	6	6
	PUERTO SERRANO	Magdalena, 29 11659	1	8:30 a 14:30	6	6
	ROTA	Pz. de los Reyes Magos s/n 11520	1	8:30 a 14:30	6	6
	SAN ROQUE	Coronel Moscoso, 1 11360	2	8:30 a 14:30	6	12
	TARIFA	Alcalde Juan Núñez, 10 11380	1	8:30 a 14:30	6	6
	TREBUJENA	Plaza de la Soleá, 5 11560	1	8:30 a 14:30	6	6
	UBRIQUE	Manuel de Falla, 2 11600	1	8:30 a 14:30	6	6
	VEJER	Avda. de los Remedios, Local G 11150	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 3: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	Carretera de la Estación , 30	1	8:30 a 14:30	6	6
	BAENA	Plaza de la Constitución, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	BUJALANCE	C/ 28 de Febrero, 10	1	8:30 a 14:30	6	6
	CASTRO DEL RIO	C/ Rafael Alberti, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	FERNAN NÚÑEZ	C/ Doctor Emilio Luque, 15	1	8:30 a 14:30	6	6
	FUENTE OBEJUNA	C/ Doctor Mira Navarro, 29 Bj.	1	8:30 a 14:30	6	6
	FUENTE PALMERA	C/ Segovia y Merceditas, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6

ESTEBAN MELLADO PARREÑO | 01/12/2020 | PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN | NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	HINOJOSA DEL DUQUE	C/ Miguel Hernández, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	LA CARLOTA	Avda. Carlos III, 123	1	8:30 a 14:30	6	6
	LA RAMBLA	C/ La Sierra, 7	1	8:30 a 14:30	6	6
	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	C/ Romero Robledo, 10-Bajo	1	8:30 a 14:30	6	6
	POSADAS	Plaza de los Pósitos, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	POZOBLANCO	C/ Ronda de los Muñones, 37	1	8:30 a 14:30	6	6
	PRIEGO DE CÓRDOBA	C/ José Aparicio, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	RUTE	C/ Juan Aguilar s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Plaza del Carmen, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 4: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	**ALBUÑOL**	Avda. 28 de febrero, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	ALHAMA	Cuesta del Matadero, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	ALMUÑÉCAR	C/ Alfredo Velasco, 3	1	8:30 a 14:30	6	6
	ALQUIFE	C/ Hermenegildo, 3	1	8:30 a 14:30	6	6
	BAZA	C/ Maestro Alonso s/n, esq. Reyes Católicos	1	8:30 a 14:30	6	6
	DURCAL	C/ Santa Ana, 27	1	8:30 a 14:30	6	6
	GRANADA-FUENTENUEVA	Plaza Sor Cristina de la Cruz de Artega, S/N	1	8:30 a 14:30	6	6
	HUESCAR	C/Mayor, 2	1	8:30 a 14:30	6	6
	LOJA	Avda. De los Ángeles, 43	1	8:30 a 14:30	6	6
	MONTEFRIO	C/Miguel Servet, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	ÓRGIVA	C/ Lora Tamayo, 17	1	8:30 a 14:30	6	6
	UGIJAR	C/ Sánchez Velayos, s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 5: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	**ARACENA**	Calle de Linares, 1, 21200	1	8:30 a 14:30	6	6
	CORTEGANA	Calle Carmen, 8, 21230	1	8:30 a 14:30	6	6
	HUELVA-ISLA CRISTINA	Av. del Carnaval, 21410	1	8:30 a 14:30	6	6
	LA PUEBLA DE GUZMÁN	Calle Barrio Grande, 2, 21550	1	8:30 a 14:30	6	6
	NERVA	Calle Argentina, 25, 21670	1	8:30 a 14:30	6	6
	VALVERDE	Calle Real de Abajo, 1, 21600	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 6: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	**ALCAUDETE**	General Baena, 11	1	8:30 a 14:30	6	6
	CAMPILLO DE ARENAS	Plaza de Andalucía, 22	1	8:30 a 14:30	6	6
	HUELMA	Almodóvar nº 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	ORCERA	Mayor s/n	1	8:30 a 14:30	6	6
	PORCUNA	Obulco, 9	1	8:30 a 14:30	6	6
	POZO ALCÓN	Iglesia, 5	1	8:30 a 14:30	6	6
	PUERTA DE SEGURA, LA	Juan José Moreno Mira, 7	1	8:30 a 14:30	6	6
	QUESADA	Plaza de la Lonja, 16	1	8:30 a 14:30	6	6
	SANTIAGO-PONTONES	Saliente, 16 (Santiago de la Espada)	1	8:30 a 14:30	6	6
	TORREDONJIMENO	San Pedro, 12	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 7: DELEGACIÓN PROVINCIAL	**CAMPILLOS**	C/ Clara Campoamor, 19. 29320	1	8:30 a 14:30	6	6
	NERJA	C/ Jaén, Edificio Tomé, 2. 29780	1	8:30 a 14:30	6	6

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DE MÁLAGA	**TORROX**	C/ Almedina, 20. 29770	1	8:30 a 14:30	6	6
LOTE 8: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	**CONSTANTINA**	C/ Juan Ramirez Filosofía, 36-B	1	8:30 a 14:30	6	6
	EL SAUCEJO	C/ Horno, 1	1	8:30 a 14:30	6	6
	LA PUEBLA DE CAZALLA	C/ Rafael Alberti, 33	1	8:30 a 14:30	6	6
	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	C/ Antonio Machado, nº 8	1	8:30 a 14:30	6	6
	MARCHENA	C/ Mesones, 11	1	8:30 a 14:30	6	6

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100 Fax: 955 693 295
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		01/12/2020	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw2RkTzo2V3U2kX48i7KlX1zckl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	